

MEMORANDUM
DAF -053 -2019

Para: Karolina Valladares
Cinthia Pahola Aparicio
Unidad de Transparencia y acceso a la Información Pública SENASA

De: Lic. Isis Scarlett Lagos Hernández
Administradora General de SENASA

Asunto: respuesta a Memorandum N°034-UTAIP-2018

Fecha: 17 de Enero del 2019.

Por este medio remito a usted Información solicitada en memorándum N°034-UTAIP-2018 donde se solicitan todos los convenios adquiridos durante el periodo del año 2017.

Se adjunta cuadro detallando enumerando cada uno de los convenios así como copia de cada uno de ellos.

Agradeciendo de antemano su atención.

Atentamente,

cc: Archivo
LIVA/ISL

Pahola Aparicio
21/01/19
10:23 am

SAG-SENASA
SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA

MEMORANDUM

USG-033-2019

Para: **Lic. Isis Scarlett Lagos Hernández**
Administradora General de SENASA

De: **Ligia Irias**
Unidad de Servicios Generales SENASA

Asunto: **Convenios de Gasolineras para firma de Dirección**

Fecha: **15 de Enero del 2019**



Por este medio remito a usted copia de convenios que se suscribieron durante el periodo 2017 los cuales fueron manejados por la Unidad de Servicios Generales y fueron solicitados por la unidad de transparencia en Memorandum N°034-UTAIP-2018 los cuales se detallan a continuación:

01	INVERSIONES ALVALI	Servicio de combustible en la regional de Santa Rosa de Copan
02	PUMA LOMA VERDE	Servicio de Combustible Tegucigalpa e IHIMV
03	DISTRIBUIDORA PANTING ZELAYA	Servicio de combustible Regional de San Pedro Sula
04	UNO COMAYAGUA	Servicio de combustible dela Regional de Comayagua
05	GASOLINERA UNO CENTRO YORO	Servicio de combustible en la regional de Yoro
06	SERVICENTRO ESSO EL DORADO	Servicio de combustible en la regional de Danli
07	PUMA ATERRIZAJE	Servicio de combustible en la regional de Choluteca
08	RECAR AUTOMOTRIZ	Servicio de Mantenimiento de flota vehicular
09	EXPRECO S.DE.R.L	Servicio de Paquetería
10	SETEC	Mantenimiento de Aire acondicionado
11	ESSO Seguridad	Servicio de Vigilancia Tegucigalpa, IHIMV, Comayagua y S.P.S

Agradeciendo de antemano su atención, me suscribo.

Atentamente,



CONVENIO POR FACTURACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA SUPER Y DIESEL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA ESTACION DE SERVICIO LA REYNA INVERSIONES ALVALI, S.A DE C.V.

Nosotros **RICARDO ARTURO PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con tarjeta de Identidad N° 0501-1971-03905 y de este domicilio, nombrado como Director General del SENASA, mediante Resolución CT/SENASA No.001/05-04-2017, de fecha 05 de abril del año 2017, en Sesión del Consejo Directivo del SENASA, a partir de esa fecha, debidamente facultado para suscribir Convenios y contratos de Acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM 038-2016 de fecha 25 de julio del año 2016, en el cual se le atribuye tal función, quien en lo sucesivo se denominará **"EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)"** y **ROBERTO ENRIQUE ALVARADO**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Santa Rosa de Copan, con tarjeta de identidad número 0501-1978-03721 actuando en su condición de Gerente Propietario de **ESTACIÓN DE SERVICIO LA REYNA INVERSIONES ALVALI, S.A DE C.V.**, con RTN 04019013596969, denominado en adelante **EL PROVEEDOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos "Convenio por Facturación de Suministro de Combustible de Gasolina Súper y Diesel entre el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) y **ESTACIÓN DE SERVICIO LA REYNA INVERSIONES ALVALI, S.A DE C.V.**, ubicada en la Ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, el cual se registrará bajo las siguientes condiciones: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio es para que la Estación de Servicio **"ESTACIÓN DE SERVICIO LA REYNA INVERSIONES ALVALI, S.A DE C.V"** suministre al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) el combustible necesario para la flota vehicular de su propiedad, gasolina súper y diesel, las 24 horas del día, los siete días de la semana. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) se compromete a cancelar a través de depósitos en la cuenta SIAFI del proveedor el valor que corresponda por el suministro de combustible que proporcionara paulatinamente **EL PROVEEDOR** conforme a la demanda del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA); **EL PROVEEDOR** se compromete a proporcionar y facturar todo el servicio de suministro de combustible que le sea debidamente solicitado para los



vehículos que forman parte de la flota vehicular del **Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA)**, obligándose el **PROVEEDOR** a entregar al **Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA)** el detalle del consumo de combustible de los vehículos acompañando las facturas respectivas, A más tardar el cinco de cada mes. **TERCERA: FORMA DE SOLICITAR EL SERVICIO:** Al requerirse el suministro de combustible se presentará al **PROVEEDOR** una orden de combustible original numerada emitida por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) en la que se indicara la siguiente información: nombre del motorista, nombre de la Gasolinera, marca del vehículo, número de la placa, cantidad, descripción del combustible a suministrar, unidad de medida, total suministrado en lempiras, kilometraje incluyendo las firmas autorizadas con su respectivo sello, que corresponderá al Jefe Regional y del solicitante; el **PROVEEDOR** deberá requerir identificación previo al suministro de combustible a fin de verificar que el portador de la orden de combustible corresponda al nombre del motorista que se indica en la misma; caso contrario deberá denegar el servicio. La factura emitida por el **PROVEEDOR** deberá coincidir con las cantidades y datos autorizados en la orden de combustible y será firmada por el portador al momento de recibir el suministro. **CUARTA: ORDEN DE COMBUSTIBLE:** El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) establece que cada orden de combustible deberá contener la firma del Jefe Regional. **QUINTA: PRECIO:** El precio del combustible serán el establecido al día que se suministre el combustible y en base a los precios fijados por la Comisión Administradora del Petróleo (CAP). **SEXTA:** El monto del presente Convenio es de cuantía indeterminada sujeto al precio establecido por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Comisión Administradora de Petróleo (CAP). **SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN:** Este convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera cumplir con su objeto, para lo cual cualquiera de las partes podrá remitir notificación escrita con cinco días hábiles de anticipación. Además se podrá rescindir y dar por terminado el presente convenio por: a) Incumplimiento de las cláusulas pactadas; b) Decisión administrativa superior; c) Por incumplimiento injustificado en el servicio de suministro de combustible. **OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para la solución de cualquier controversia que surja en la ejecución del presente Convenio para Suministro de Combustible se establece que la misma será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes y para tal efecto el **PROVEEDOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

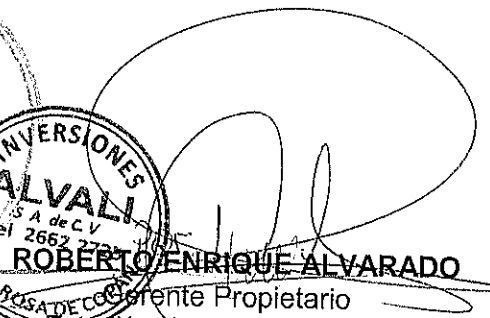
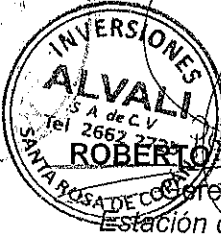


SENASA-DAF-013-2017

(SENASA). **NOVENA: VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del día treinta y uno (31) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecisiete (2017). **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo en el contenido de cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de los cual firmamos para constancia en la ciudad Tegucigalpa, al 01 día del mes de septiembre del año 2017


ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
Director General de SENASA
Id N° 0501-1971-03905



ROBERTO ENRIQUE ALVARADO
Representante Propietario
Estación de Servicio La Reyna
Inversiones Alvali, S.A De C.V.
Id N° 0501-1978-03721